

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Febrero)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general sobre la conveniencia de que los certificados de origen puedan extenderse á la orden; y

Considerando que con tal medida se darían facilidades al comercio, que en nada han de perjudicar los intereses del Tesoro;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por ese Centro directivo, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la expedición de certificados de origen á la orden en todos aquellos casos en que las Ordenanzas de Aduanas consienten la consignación expresa, y siempre que los conocimientos de embarque vengan también á la orden.

2.º Que los certificados referentes á las consignaciones en dicha forma se admitan en las Aduanas sin la expresión del nombre del consignatario; pero bajo la condición de que el que resulte serio en definitiva firme en el mismo certificado la aceptación de la consignación, con expresión de la fecha y antes de que dicho documento se presente en la Aduana con la declaración de despacho.

3.º Que se comuniquen esta resolución al Ministerio de Estado para que la transmita á los Consules de España en el extranjero; y

4.º Que se publique la presente para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1899. —López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 11 de Marzo)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La creación de las Subdirecciones de Instrucción pública y Agricultura, Industria y Comercio, ordenada por el Real decreto de 29 de Julio último, vino á llenar una necesidad del servicio reconocida por la experiencia y demostrada por la práctica; porque dada la importancia y el número de asuntos que se tramitan y resuelven por aquellas Direcciones, es racionalmente imposible que una persona pueda sobrellevar tamaña carga con la rapidez que demandan los intereses de la Administración pública sin un segundo Jefe que constantemente le ayude en los asuntos de puro trámite y que le sustituya en ausencias y enfermedades.

Por semejantes motivos, y con bastante anterioridad, se creó la Subdirección de Obras públicas, y el resultado obtenido es la prueba más concluyente de su razón de ser.

Pero al mismo tiempo que el bien del servicio aconseja la existencia de las Subdirecciones, aconseja también que esos elevados cargos recaigan en funcionarios que, á más de tener aptitud legal para desempeñarlos, reúnan el caudal de conocimientos necesario en el ramo, á fin de que su nombramiento no dé un resultado contraproducente.

Nadie mejor que el Director general puede apreciar las aptitudes y conocimientos de los funcionarios que sirven á sus órdenes, y de ahí que el Ministro que suscribe se atreva á proponer á V. M. la reforma de aquel Real decreto, en el sentido de que el nombramiento de Subdirectores de Instrucción pública, de Agricultura, Industria y Comercio y de Obras públicas, se haga á propuesta de los respectivos Directores generales y recaiga en funcionarios que tengan categoría de Jefe de Administración civil.

En méritos de las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Marzo de 1899.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Marqués de Pidal.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; En nombre de Mi Augusto Hijo el

REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Subdirectores de Instrucción pública, de Agricultura, Industria y Comercio y de Obras públicas, se nombrarán á propuesta de los Directores generales respectivos, y recaerán en funcionarios que tengan la categoría de Jefe de Administración civil.

Art. 2.º Las atribuciones de los Subdirectores serán las que se consignan en el reglamento interior del Ministerio de Fomento, aprobado por Real decreto de 27 de Octubre de 1898.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las que contiene el presente Real decreto.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 787

CIRCULAR

Nombrado Gobernador civil de esta provincia por Real decreto de 13 del actual, en el día de hoy me hago cargo del mando de la misma, cesando por lo tanto en su desempeño D. Jaime Roure y Prats.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 14 de Marzo de 1899. —El Gobernador, Segundo Cuesta.

Núm. 788

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas

Accediendo á lo solicitado por Don Agustín Forcadell Margalef, vecino de Amposta, Gerente de la Sociedad denominada «Eucaliptus», á la que le fueron concedidos terrenos en los alfaques, cuyo deslinde y amojonamiento interesa se ratifique, y estando dis-

puesto el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas á practicar la indicada diligencia, he acordado señalar el día 4 de Abril próximo y siguientes para llevar á efecto las operaciones indicadas.

Lo que se hace saber por el presente edicto para que las personas ó Corporaciones con cuyos terrenos confine el que trata de desindarse, puedan concurrir al acto llevando los títulos que acrediten sus derechos á fin de aclarar y resolver sobre la marcha las dudas que ocurran.

Tarragona 13 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Jaime Roure y Prats.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial

Francia.—Burdeos

Nota de las mercancías, procedentes de España, desembarcadas en el puerto de Burdeos durante el mes de Enero de 1899.

Aceite de olivas, un barril, 120 kilogramos.

- Almendra, 30 sacos, 1.500 id.
- Armas, 30 cajas, 2.544 id.
- Barriles vacíos, 51, 1.490 id.
- Conservas, 2.712 cajas, 84.299 id.
- Cápsulas, 13 id., 638 id.
- Castañas, 115 sacos, 5.650 id.
- Carbón, 20 id., 2.000 id.
- Chorizos, 53 cajas, 6.435 id.
- Estampilla, una id., 5 id.
- Garbanzos, 10 sacos, 520 id.
- Guitarras, 50 cajas, 2.228 id.
- Huesos, 796 sacos, 4.900 id.
- Mineral, 400 toneladas, 400.220 id.
- Cobre, 1.821 id., 1.821.000 id.
- Hierro, 3.424 id., 3.424.200 id.
- Muebles y ropas, 7 bultos, 291 id.
- Nueces, 101 sacos, 4.900 id.
- Papel, 10 cajas, 387 id.
- Idem de fumar, 40 fardos, 4.330 id.
- Pasas, 380 cajas, 4.397 id.
- Piel, 51 fardos, 5.757 id.
- Sardinas, 8.634 barriles, 493.684 id.
- Sidra, 101 id., 2.420 id.
- Sulfato, 654 id., 168.448 id.
- Vinos, 7.016 pipas, 3.559.011 id.
- Idem de Málaga, 3 cajas, 67 id.

Indo-China francesa.—Saigon

Los productos europeos que se importan en Saigon son: vinos, licores, conservas, petróleo, aceite, cerveza, hierro y acero manufacturados, fósfo-

ros, café, tabaco, harina, azúcar, jabón, leche condensada, calzado, objetos de fantasía, géneros de seda y de algodón.

Exporta arroz, maderas de construcción, cardamomo, miel, caviar, cuernos de búfalo, buey y ciervo, cola de pescado, copra, algodón, goma guta y laca, grasa de cerdo, aceite de coco, grasa de pescado, legumbres secas, huesos de elefante, marfil, pieles, pimienta negra y pescado seco y salado.

Tejidos de algodón.

Son de bastante consumo, por requerirlo así el país; procede cuanto se importa de fábricas francesas.

Géneros de punto.

Tienen poco consumo no siendo en camisetas elásticas baratas, debiendo tener las mangas cortas, que no pasen de la mitad del antebrazo, y prefieren las que tienen en el canesú una cinta de seda estampada de colores chillones.

Ladrillos, azulejos, etc.

Los ladrillos son de mucho consumo para las edificaciones, por ser muy escasa la piedra. Los ordinarios se hacen también en el país; los finos de cemento y con dibujos para pavimentos van de Francia.

Casas á que pueden dirigirse los comerciantes españoles.

Speidel et C.^{ie}: como todas las grandes casas de comercio establecidas en el extremo Oriente, abarcan toda clase de mercancías. Su crédito es muy grande.

Solanás y Compañía: casa española recientemente establecida en Saigón, conocedora de nuestra producción por haberse dedicado al comercio en Filipinas los socios de ella, podría servir para dar á conocer productos desconocidos aún en el país.

Importación y valor de la seda en Francia.

En 1897 el total de la importación de seda en Francia fué de 7.707.000 kilogramos, procedentes de

Italia.....	929.900 kgs.
Turquía.....	798.900 —
China.....	3.891.400 —
Japón.....	1.803.300 —
Otros países.....	283.500 —
Suma.....	7.707.000 kgs.

España aparece incluida en la última partida y reunida con otras naciones de escasa producción de seda, siendo así que en 1888, después de sufrir las pérdidas ocasionadas por la epidemia del gusano de seda, producía más de un millón de kilos de capullos, y que en el año 1853 produjo la enorme suma de 13 millones de kilos.

Examinando los datos estadísticos de la importación de sedas en Lyon desde el año 1893, vemos que en ese año, mientras las sedas de China y Japón representaban el 62'13 por 100 de la total, las de Levante el 9'76 por 100, las de Italia el 13'07 por 100, las de Francia el 9'61 por 100, España sólo aparece con 0'44 por 100 en dicho año, en 1894 con 0'60 por 100, en 1895 el 0'36 por 100, en 1896 el 0'48 por 100 y 0'53 por 100 en 1897.

No puede atribuirse la pequeña importancia de nuestra importación en Lyon al precio que allí obtienen las sedas españolas, como se puede ver por el examen del siguiente cuadro de los precios alcanzados por las diferentes nacionalidades en el año 1897.

De Italia..	40	á	41	fran. ^s	kilog.
— España	39'50	á	40	—	—
— Japón.	37'50	á	38	—	—
— China.	21	á	25'50	—	—

Las sedas de España siguen gozando de gran aceptación, como demuestra su precio, y el que varias casas de Lyon tienen fábricas en Murcia y Almería con sus correspondientes maquinarias y criaderos de gusanos y todos los adelantos modernos.

La importación de capullos de seda de España en Lyon, es insignificante, por dedicarse las casas francesas á la compra del capullo sobre el terreno para emplearlo en sus fábricas de España.

En la región de Lyon no se considera la venta del capullo como importante, pues no se dedica al moulinage (hilado). Los que más se dedican á ese ramo de la industria son los departamentos del Ardeche y de la Drôme, obediendo la elección de esas comarcas á la facilidad que encuentran los mouliniérs (hilanderos) para proporcionarse los capullos en el sitio mismo de su producción.

En cuanto á los precios del capullo, fluctúan mucho, siendo el mes de Junio, después de la cosecha, cuando se determinan, dependiendo de la mayor ó menor abundancia de ella.

La venta grande dura á lo sumo un mes, que es cuando se reciben de todos los países productores los precios y las cifras de las existencias, y las fluctuaciones son tan grandes, que en un mismo día y en un mismo mercado de sedas hay diferencias notables.

Durante el año 1898 los precios medios de capullos fueron los siguientes:

En Cevennes. de 2'75 á 3	francos.
— Vaucluse. de 2'45 á 2'60	—
— Italia... de 2'45 á 2'60	—

En cuanto á las sedas de China y Japón, vienen ya hiladas y alcanzan en los mercados franceses precios muy altos.

De comunicación del Consulado en Lyon.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la Ayudantía numeraria de la clase de Dibuto aplicado á las artes y á la fabricación, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que establece el Real decreto de 15 de Julio de 1898 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con segunda ó tercera medalla en la especialidad de la vacante en Exposiciones nacionales ó universales, ó expansionados en la Academia española de Bellas Artes de Roma que hubieren obtenido sus pensiones por oposición y cumplido satisfactoriamente durante todo el tiempo de las mismas sus deberes reglamentarios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto citado.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que reúnan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Las solicitudes se remitirán á esta Dirección general, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los que no los presentaren antes de expirar el expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á otro expediente de la misma índole, serán

excluidos de este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 1.º de Marzo de 1899.—El Director general, V. Santamaría. (Gaceta del 7 de Marzo).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 789

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoſter

Habiendo acordado el Ayuntamiento el arriendo de las sobras de agua de la fuente de este común desde el día de la subasta hasta el 31 de Diciembre del mismo año, la cual tendrá lugar á las cinco de la tarde del día 19 del actual mes, en la Plaza pública ante el Ayuntamiento, bajo el tipo que figura en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, y caso que no se presenten licitadores para cubrir el cupo señalado se tendrá otra el día 26 del mismo, en el lugar y hora señalados, rebajándose en ella la tercera parte del cupo consignado.

Almoſter 10 de Marzo de 1899.—El Alcalde, P. O., José Antonio de Porta, Secretario.

Núm. 790

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Terminado el apéndice al amillaramiento para el venidero año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para cuantos quieran examinarlo.

Cornudella 10 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Juan Adzerías.

Num. 791

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

No habiendo comparecido á la concentración en la Caja de la zona de Tarragona el recluta José R. Busom Aguilá, núm. 13 del alistamiento de esta villa para el reemplazo de 1897, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á las vigentes disposiciones, y por su resultado el Ayuntamiento lo ha declarado prófugo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza para que comparezca desde luego en esta Alcaldía á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibiéndole que en caso contrario será tratado con todo el rigor de la ley, rogando á todas las Autoridades se sirvan disponer la busca y captura de dicho mozo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía.

Ribarroja 8 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Bartolomé Alabari.

Núm. 792

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Formado el apéndice al amillaramiento para el año 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán producir los interesados las reclamaciones que estimen convenientes.

Miravet 12 de Marzo de 1899.—El Alcalde, José Borrelli.

Núm. 793

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este término correspondientes al ejercicio económico de 1897-98, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Perelló 13 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Estéban Torrademé.

Núm. 794

Confeccionado el proyecto de presupuesto adicional al de 1898-99 de este pueblo, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento por los contribuyentes interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Perelló 13 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Estéban Torrademé.

Núm. 795

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, estará de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Perelló 13 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Estéban Torrademé.

Núm. 796

Don Paulino Pallás Gascón, Alcalde constitucional de Aldover,

Hago saber: Que no habiendo dado resultado el llamamiento de gremios de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto, en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Aldover 11 de Marzo de 1899.—Paulino Pallás.

ANUNCIOS

MANUAL DEL ALCALDE.—Sus deberes y atribuciones en el orden político y en el Administrativo. Seguido de la LEY MUNICIPAL de 2 de Octubre de 1877 y la LEY PROVINCIAL de 29 de Agosto de 1882 con notas y las disposiciones aclaratorias posteriores.—Precio: dos pesetas.

LEY Y REGLAMENTO DEL TIMBRE DEL ESTADO.—En rústica, una peseta.

De venta en la Administración de este BOLETIN.